

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**187****TARRAGONA NÚMERO 1****EDICTO**

Doña Ángela Iribas Cabrera, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Tarragona.

En este órgano judicial se tramita el procedimiento ordinario número 759 de 2017-G, cuya parte demandante es doña Elisabet Sánchez Muñoz, don José María Sánchez Muñoz, doña Beatriz Sánchez Muñoz y doña Esther Sanchez Muñoz, y la parte demandada B15 Imatge Corporativa, S. L., Julia España Perfums, S. A., Silvia Sánchez Viladerrams, don Daniel Bonafe López, Generali España, S. A., y Mapfre Empresas, Cía. de Seguros y Reaseguros, S. A., en el que se ha dictado una resolución de fecha 5 de junio de 2019.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada, don Daniel Bonafe López y Mapfre Empresas, Cía. de Seguros y Reaseguros, S. A., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, he acordado citarles, para que comparezca en la sede de este Órgano judicial el día 3 de julio de 2019, a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la letrada de la Administración de Justicia, y el segundo ante su señoría.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuarán sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de reposición ante la letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los artículos 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación y de citación a don Daniel Bonafe López y Mapfre Empresas, Cía. de Seguros y Reaseguros, S. A., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto, cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Tarragona, a 5 de junio de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/21.274/19)

